



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 168

CORRIDAS DE TOROS

La arraigada costumbre en muchas localidades de celebrar sus fiestas con corridas de toros, vacas ó novillos sin las precauciones necesarias, no sólo para evitar desgracias personales, sino para atender, mediante la instalación de servicio sanitario suficiente, á los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados, inducen á este Gobierno civil á recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento, exacto, de cuantas disposiciones respecto al particular se han dictado, y como resumen de las previsiones y advertencias que en todas éstas se contienen, prevengo á las citadas autoridades:

- 1.º Que debe cumplirse, en absoluto, con cuanto determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Febrero de 1908, no consintiendo que el público lidie las reses.
- 2.º Que no se autorizarán más suertes que las de picar, banderillar y estoquear, quedando prohibido en absoluto, la suerte llamada «Tancredo» ú otra análoga.
- 3.º Que todos los lidiadores han de ser mayores de edad, circunstancia que ha de garantizarse por persona de responsabilidad que pida el permiso.
- 4.º Que se haga constar en los carteles anunciadores, que queda prohibido sacar banderillas de la plaza, bajo la multa de 50 pesetas por cada una.
- 5.º Que la enfermería de la Plaza ha de hallar-

se dotada de todos los útiles necesarios á juicio del Inspector municipal de Sanidad del respectivo pueblo.

6.º Si las corridas se costeasen ú subvencionasen con fondos del Municipio, ha de justificar éste, por medio de la oportuna certificación del Secretario-Contador, visada por el Alcalde, estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones.

7.º Cumplirán los Sres. Alcaldes y harán observar con todo rigor lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Junio de 1911, relativa á que las carnes de los toros muertos en los espectáculos taurinos, no pueden ser vendidas para el consumo, más que en la localidad donde el espectáculo se haya verificado; y

8.º Tendrán en cuenta, los Alcaldes y los que intenten celebrar el espectáculo público de referencia, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1911, inserta en el *Boletín oficial* del día 12 de dicho mes, no se expedirá licencia alguna para el caso, sin que, además de que se llenen cuantas condiciones y requisitos quedan expuestos, se acredite con la certificación sanitaria del Inspector municipal de Sanidad, acompañada de la mitad superior del papel de pagos al Estado, que se practicó la visita del edificio ó local que se haya de utilizar.

En caso de incumplimiento, de cualesquiera de estas disposiciones, haré responsables á los señores Alcaldes, castigando con todo rigor la falta.

Los referidos Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, por los medios de que dispongan, á fin de que nadie alegue ignorancia para el cumplimiento de lo ordenado.

La Guardia civil cuidará asimismo de darme cuenta de cualquier infracción que se cometa en lo dispuesto en esta circular, denunciándome á todas cuantas personas contraviniesen las respectivas disposiciones, á fin de aplicarles el correctivo oportuno.

Con el fin de evitar dificultades á los Sres. Inspectores de Sanidad municipal para la liquidación de los honorarios correspondientes á la Inspección sanitaria de las Plazas de Toros, se advierte que

dichos honorarios, según la Tarifa sanitaria aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, son de 25 pesetas que deben cobrar en uno ó varios pliegos de Papel de pagos al Estado, requisitando dichos pliegos como manda la Real orden de 13 de Abril de 1908, que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 del mismo mes y año, la que en sus disposiciones 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a dice como sigue:

3.^a El funcionario de Sanidad que liquide cualquier concepto de los comprendidos en las Tarifas, exigirá al interesado la entrega del referido papel de pagos, y consignará, tanto en la parte llamada superior como en la inferior del mismo, manuscrita ó usando al efecto un cajetín que podrá estar preparado de antemano con los espacios que hayan de llenarse, la nota ó diligencias siguientes: Provincia de . . . Ayuntamiento de . . . Don . . . ha satisfecho al Estado . . . pesetas . . . céntimos por el concepto . . . , que he liquidado conforme al número . . . de la Tarifa . . . de honorarios y derechos sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908. Fecha, expresión del cargo, de Inspector, Subdelegado, Inspector municipal, etc., del funcionario. Firma entera de éste y sello si lo hubiera.

4.^a Si el pago del servicio por el interesado hubiera de hacerse con más de un pliego, sólo el de precio más elevado se requisitará en la forma expuesta en la disposición anterior, y en los demás llevarán únicamente en sus mitades superior é inferior, la siguiente nota:

Complemento al pago á que se refiere el pliego Serie . . . número Fecha, cargo y firma del funcionario.

5.^a Hecho esto, se cortarán por su talón las dos partes de que consta cada pliego de papel de pagos y se entregará la llamada superior al interesado, para que le sirva de justificante de haber efectuado el pago al solicitar del Gobierno civil la autorización para llevar á cabo la corrida.

6.^a El Subdelegado, el Inspector municipal ó funcionarios de Sanidad que hubieran practicado un servicio, remitirá por fin de cada mes á la Inspección provincial respectiva las mitades inferiores del papel correspondiente á las cantidades que haya liquidado, acompañándolas de una factura duplicada que exprese el número de pliegos de cada clase que remita y su valor total en pesetas; y la Inspección provincial le devolverá por el primer correo un ejemplar de la factura, con su Recibí.

Dicha Inspección provincial, á fin de mes, efectúa la oportuna liquidación con la Hacienda pública, y verificada ésta, remitirá al funcionario de Sanidad respectivo el importe que le corresponda de la liquidación á que se hace referencia.

Guadalajara 6 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NUM. 169

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 12, 19 y 20 y 25 26 del presente mes, á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Ciruelos agregado de Luzón, Balconete y Fuentelencina, con motivo de la construcción de las carreteras de tercer

orden de Mazarete á Cifuentes, Balconete á Tomelosa y Alhóndiga á Pastrana, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 3 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil

NUM. 170

Negociado 3.º—Asociaciones

No habiendo cumplimentado mi circular de 22 del pasado Julio, inserta en el *Boletín oficial* del 24, los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á pesar de recomendarle en ella el pronto cumplimiento de cuanto se le ordenaba, y habiendo transcurrido con exceso el plazo en la misma señalado, si en el improrrogable plazo de cinco días no han cumplido el servicio que este Gobierno les tiene interesado, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 6 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Relación que se cita

Albares.	Sacedón.
Atienza.	Salmerón.
Auñón.	Santiuste.
Azuqueca.	Tendilla.
Balconete.	Tortuera.
Molina.	Yunquera.
Rillo.	Yunta (La).
Peralejos.	

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las circunstancias actuales, en virtud de la disposición adoptada por el Gobierno francés impidiendo la importación por las fronteras terrestres de Irún-Hendaya y Portbou Cerbere, y con el fin de evitar perjuicios en cuanto sea posible, así al público como á las Compañías de ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los plazos de transporte de las expediciones facturadas para el extranjero con fecha anterior á la en que se ha comunicado al público la prohibición del Gobierno francés para la admisión de mercancías en aquel país por las estaciones fronterizas de Irún Hendaya y Portbou-Cerbere y que en aquella fecha no hayan sido entregadas á las Compañías francesas, se considerarán ampliados en tantos días cuantos dure la efectividad de la citada prohibición.

2.º Con el fin de evitar la aglomeración de las mercancías á que se refiere la disposición anterior en las estaciones fronterizas, con los consiguientes trastornos en el servicio y perjuicios para las mercancías, las Compañías de ferrocarriles quedan facultadas para detener las expresadas expediciones en las estaciones del tránsito que se consideren más apropiado para este fin, pudiendo aplicarse á las mercancías que se hallen en este caso los preceptos del artículo 362, párrafo 2.º, del Código de Comercio vigente.

3.º Para facilitar á los remitentes el medio de poder disponer de las expediciones de géneros frescos, frutas, hortalizas y demás mercancías de fácil descomposición que se encuentren en curso de transporte sin esperar el talón resguardo ó carta de porte á que se refiere el artículo 360 del Código de Comercio, podrán pedir por escrito dichos remitentes, debidamente justificada su personalidad, que se varíe el punto de destino y la consignación de sus remesas, quedando, por tanto, modificado en tales extremos el contrato de transporte.

4.º Las Compañías, excepcionalmente, darán preferencia al transporte de las expediciones que hubieran de hacerse por virtud de las causas que motivan la presente disposición, de tal modo que se facilite á los expedidores el poder disponer de sus géneros lo antes posible.

5.º Queda entendido que las Compañías ajustará la tasa de las expediciones de referencia con arreglo al recorrido que hayan efectuado y á las tarifas más beneficiosas que sobre el mismo sean aplicables.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 3 de Agosto de 1914.

UGARTE

Señor Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Excmo. Sr.: En algunos Gobiernos Civiles han surgido dudas para tramitar en el Negociado del Registro de Asociaciones, con la exención del impuesto del Timbre, los documentos de las Mutualidades escolares creadas al amparo del Real decreto de 7 de Julio de 1911, y como estas dudas pudieran dificultar el establecimiento de esta clase de Sociedades infantiles, sería conveniente recordar á los señores Gobernadores civiles, en apoyo de aquella exención, que las Mutualidades escolares quedaron incluidas en el artículo 203 de la vigente ley del Timbre, en virtud del artículo 5.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, publicada en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, ya que por Real orden de 28 de Junio de 1909 el Ministerio de Hacienda habia dispuesto que los Reglamentos que presenten en los Gobiernos Civiles las Sociedades que se constituyan con objeto de realizar algunos de los fines que taxativamente se enumeran en el artículo 203 de la ley del Timbre, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.º de la ley de Asociaciones, sólo han de llevar reintegro de 10 céntimos, por hallarse estas Sociedades consideradas como comprendidas en el apartado 10, letra B, del artículo 20 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, sin perjuicio de reintegrar debidamente el ejemplar á que se refiere el artículo 193 de la misma ley, si á las Sociedades interesadas fueran denegadas las exenciones del impuesto del Timbre en su documentación,

S. M., el Rey (q. D. g.), á propuesta de la Comisión nacional de Mutualidad escolar, se ha servido disponer que se interese de V. E. se comunique al Sr. Director general de Seguridad en Madrid y á los Sres. Gobernadores civiles en las demás provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan á la creación y fomento de esta clase de Asociaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Ministro de la Gobernación.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

La Comisión mixta, en sesión de 5 del actual, ha acordado conceder prórroga de un año para la incorporación á filas á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Campillo de Dueñas, Evaristo López Sanz.
Guadalajara, Melitón Florentino Sanchez Arroyo.
Horche, Manuel de la Fuente Cortés.
Jadraque, Lorenzo Domingo Perez.
Lupiana, Alfredo Tirso Puerta San Juan.
Molina, Tomás Alonso Masegosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos de la Ley.

Guadalajara 7 de Agosto de 1914.—El Presidente, Juan Zabía.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

A los señores Jueces municipales

Preceptúa el artículo 29 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero último, que los señores Jueces municipales remitirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas respectivas en los meses de Agosto y Septiembre de cada año, una relación de los mozos anotados en los Registros de su cargo que cuenten la edad para ser alistados en el año inmediato, con expresión del punto de nacimiento de cada uno, haciendo constar los que hayan fallecido. Establece, además, que de los individuos comprendidos en dichas listas que fallezcan después de la remisión de las mismas y antes del alistamiento, darán cuenta los Jueces municipales á los Alcaldes y Comisiones mixtas, así como al inscribir en sus Registros las defunciones de individuos nacidos fuera de su demarcación, ocurridas antes de su alistamiento, deberán participarlo á los Juzgados de los pueblos de donde sean naturales para los efectos antes indicados.

Al recordar á dichas Autoridades judiciales el cumplimiento estricto de los anteriores preceptos legales, espero remitirán á esta Comisión las relaciones de que se hace mención, que en el presente año corresponde á los nacidos en 1894, en el plazo marcado por la Ley, y para que exista verdadera regularidad en el servicio se ajustarán al modelo oficial que á continuación se inserta.

Guadalajara 5 de Agosto de 1914.—El Presidente, Juan Zabía,

JUZGADO MUNICIPAL DE

AÑO DE 191

VARONES NACIDOS EN 189

RELACION de los mozos anotados en este Registro civil de mi cargo, nacidos en el año 18... , con expresión del punto de su nacimiento, y de los que han fallecido. (Art. 29 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS de los mozos	Nombre de los padres	Fecha del nacimiento			PUEBLO de su nacimiento	Término municipal	Residencia actual si se conoce	Fecha de la defunción			
			Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	

(Sello) de de 191 . El Juez municipal, El Secretario,

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas tituladas Maria de los Angeles, núm. 1344, Conchita, número 1345, y Eulogia, núm. 1346, y franco y registrable el terreno pretendido, el cual podrá solicitarse de nuevo durante las horas de oficina de este Gobierno civil, que son de nueve á trece, en los días noveno y décimo siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, conforme se preceptúa en el Real decreto de 28 de Abril de 1913.

Guadalajara 4 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa María.

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Francisco Soler Perez, vecino de Madrid, á las once horas del día 27 de Julio último, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de sal gema, nombrada Josefina, expediente núm. 1.350, sita en el paraje que llaman Cerrada de las Salinas y Las Moratas, del término municipal de Castilnuevo, lindando al Norte con Prado del Carrizal, al Sur con Hoya de Terzaga, al Este con Prado del Sestero y al Oeste con Las Moratas, bajo la designación siguiente referida al Norte verdadero.

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco situado junto á la parte media de la cara exterior del paredon de la antigua casa de las Salinas, desde el cual y con dirección al Norte se medirán 250 metros y se fijará la primera estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 200; de 2.^a á 3.^a al Sur 500; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400; de 4.^a á 5.^a al Norte 500, y de 5.^a á 1.^a al Este 200, cerrando así el perímetro de la superficie solicitada.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público para que dentro del plazo reglamentario de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 4 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Sáenz Santa María.

DELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIO

La Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 27 del mes de Julio último, se ha servido nombrar, con carácter provisional, Aspirante á Oficial de primera clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales á D. Alfonso Alcalá Martin.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Guadalajara 3 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Federico Martinez Acacio, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo celebrado el 31 del actual, para formar las listas definitivas del Jurado del distrito de esta Audiencia, en vista de las copias certificadas de las formadas por las Juntas de los partidos judiciales y que han sido remitidas para el sorteo, han sido designados los señores que á continuación se expresan:

Partido de Atienza

Cabezas de familia

D. Urbano Gil Esteban, vecino de Veguillas.
 Juan Domingo Somolinos, Semillas.
 Epifanio Somolinos Gomez, Riofrío.
 Emilio Elvira Aladrén, La Toba.
 Claudio Moreno Leal, Ujados.
 Hermenegildo Cerrada Garcia, Prádena.
 Faustino Sacristán del Olmo, Medranda.
 Ignacio Yusta Esteban, Riba de Santiuste.
 Canuto Monge Garbajosa, Paredes.
 Anselmo Muñoz Castilla, Riba de Santiuste.
 Mariano Benito Parra, El Ordial.
 Victoriano Sierra de Pablo, Galve.
 Tomás Fernando Criado, Hiendelaencina.
 Hilario Palanco Moreno, La Huerce.
 Cosme Catalina Berlanga, Miedes.
 Julián Gonzalo Hernandez, Cincovillas.
 Timoteo Minguez de Mingo, La Bodera.
 Mariano Hernandez Vacas, Alpedroches.
 Eugenio Pedro Martin, Condemios de Arriba.
 Eustaquio Ranz Zúñiga, Atienza.
 Hilario Amo del Rincón, Alcorlo.
 Juan Sanchez Castillo, Cercadillo.
 Manuel Moreno Garcia, Congostrina.
 Cosme Marcos Antón, Hiendelaencina.
 José Heras Garrido, Gascuena.
 Agapito Sanz Redondo, Cantalojas.
 Angel Yagüe Sanz, Higes.
 Tiburcio Andrés Perez, Miedes.
 Calixto Romeo Perez, Albendiego.
 Roque Nogueras Nieto, Bañuelos.
 Norberto Moreno Domingo, La Huerce.
 Gregorio Yagüe Garcia, Galve.
 Miguel Somolinos de la Vega, Hiendelaencina.
 Salvador Gordo Palancar, Palancares.
 Nemesio Perez Muñoz, Robledo.
 Antonio Alonso Alonso, Albendiego.
 Agustín Torija Cristobal, Bañuelos.
 Francisco Cerrada Cerrada, Prádena.
 Gregorio Atienza Serrano, La Toba.
 Francisco Casado Ortega, Sienes.
 Pedro Alvira Moreno, Tordelrábano.
 Donato Moreno Umbria, Valverde.
 Feliciano Gordo Bris, id.
 Francisco Ruiz Benito, Cercadillo.
 Julián Sanz Muñoz, Albendiego.
 Lorenzo Alcorlo Llorente, Alcorlo.
 Vicente Muñoz Vazquez, Riba de Santiuste.
 Angel Muñoz Perez, id.
 Galo Bodega de Milgo, Medranda.
 Benito Delgado Moreno, Robledo.
 Felipe Gomez Ricote, La Huerce.
 Andrés Morales Felipe, Congostrina.
 Valentin Torija Torija, Bustares.
 Saturnino Asenjo Galán, Atienza.

Benito Gomez Martin, id.
 Eladio Llorente Llorente, Villares de Jadraque.
 Lorenzo de la Vega Sanz, Ujados.
 Toribio Brayo Aldea, Somolinos.
 Manuel Cuadrón Cuadrón, Sienes.
 Mariano Mata Benito, Valverde.
 Julián Fraile Magro, La Loba.
 Francisco Esteban Esteban, La Miñosa.
 Faustino Utande Fernandez, Cercadillo.
 Tomás Vacas Gil, Bustares.
 Juan Francisco de Francisco, Cincovillas.
 Pascual Ruiz Ortega Paredes.
 Toribio Moreno Muñoz, Robledo.
 Jacinto Chicharro Umbria, Valverde.
 Pedro Aparicio Garcia, La Toba.
 Luciano Casa Magro, Semillas.
 Nicolás Gonzalez Gonzalez, La Huerce.
 Marcos Sierra Gomez, Galve.
 Francisco Galán Capilla, Atienza.
 Salustiano Garcia Monge, Alcolea de las Peñas.
 Maximino Zamora de Mingo, Angón.
 Damián Gonzalo Jimeno, Higes.
 Agustín Sierra Herrero, Galve.
 Juan Gomez Terrer, Hiendelaencina.
 Marcos Cerrada Herrero, Miedes.
 Juan Moreno Aza, Paredes.
 Camilo Muñoz Costero, Robledo.
 Juan Mata Perucha, Valverde.
 Eduardo Gamo Perucha, Semillas.
 Cosme Castillo Lucia, La Toba.
 Pedro Esteban Sienes, Sienes.
 Juan Perucha Cerrada, Zarzuela de Jadraque.
 Eugenio Palancar Atienza, San Andrés Congosto.
 Mauricio Arroyo Hernando, La Toba.
 Rufino Olalla Romeo, Albendiego.
 Emilio Boquerin Bermejo, Atienza.
 Manuel Ruiz Benito, Cercadillo.
 Dionisio Sierra de Pablo, Campisábalos.
 Casto Sierra de Pablo, id.
 Antonio Martin de Pedro, Condemios de Arriba.
 Angel Somolinos Ortega, Las Cabezas.
 Manuel de la Iglesia Moreno, Romanillos.
 Angel Gonzalez Cerrada, Prádena.
 Antonio Lucia Fernandez, Alcolea las Peñas.
 Mariano Castell Ruiz, Atienza.
 Pascual Gonzalo Esteban, Cincovillas.
 Dionisio Vacas Morales, Bustares.
 Calixto Francisco de Marcos, Alpedroches.
 Fernando Galan Illana, Cincovillas.
 Tiburcio Olmedillas Muñoz, Romanillos.
 Francisco Catalan Vazquez, Paredes.
 Rufino Ambrona Garcés, Tordelrábano.
 Hilarion Cuadron Alonso, Sienes.
 Lorenzo Benito Chicharro, Valverde.
 Cipriano Olmedillas Olmo, Riba de Santiuste.
 Juan Romanillos Ranz, Madrigal.
 Sabas Lopez Ceriz, Romanillos.
 Francisco Recuero Chicharro, Albendiego.
 Leon Somolinos de la Vega, Atienza.
 Aniceto Perez Bahun, Bañuelos.
 Cipriano Parra Chicharro, Condemios de Abajo.
 Victor Sevilla Yagüe, Campisábalos.
 Donato Robledo Robledo, La Huerce.
 Mariano Cerrada Garcia, Miedes.
 Felipe Bris Esteban, La Huerce.
 Calixto Martinez Martínez, Hiendelaencina.
 Justo Leal Moreno, Higes.
 Ricardo Martin Silvestre, La Huerce.
 Manuel Nieto Alcalde, Cantalojas.
 Julian Ranz Santamaria, La Huerce.
 Juan Cercadillo Catalinas, Miedes.
 Marcos Somolinos de Mingo, La Bodera.

Miguel Garcés Garcia, Alcolea de las Peñas.
 Juan Muñoz Vazquez, Riba de Santiuste.
 Mariano Diez Gutierrez, Romanillos.
 Antolin Parra Romero, Albendiego.
 Estanislao Martin Gonzalo, Condemios de Abajo.
 Bonifacio Torija Cardenal, Bustares.
 Vicente Jimenez La Fuente, Alcolea las Peñas.
 Tomás Vazquez Bupeirón, Atienza.
 Lucio Perucha Gil, Aldeanueva.
 Cayetano del Olmo Domingo, Medranda.
 Angel Garrido Garrido, Nava de Jadraque.
 Fructuoso Carvellido Monge, Riofrio.
 Hilario Chércoles Dorado, Sienes.
 Martin Sardina Perez, Riofrio.
 Luis Escribano Alcubero, La Toba.
 José Muñoz Martin, Albendiego.
 Victor Mogollon Conde, Condemios de Arriba.
 Modesto Santamaria Rodriguez, Atienza.
 Francisco Sierra Sierra, Galve.
 Pedro Bravo Bris Miedes.
 Sotero Muñoz Alcalde, Hiendelaencina.
 Segundo Somolinos de la Vega, Atienza.
 Miguel de Mingo Perez, La Bodega.
 Emilio de Marcos Vacas, Alpedroches.

Capacidades

D. Francisco Utande Sanchez, de Cercadillo.
 Francisco Torija Torija, Bañuelos.
 Antonio Caballo Lozano, Medranda.
 Calixto Utande Gomez, Tordelrábano.
 Valentin Olmedillas Iglesia, Romanillos.
 Felipe Mingo Cuadron, Sienes.
 Claudio Perez Minguez, Riofrio.
 Angel Aritmendi Barco, Veguillas.
 Plácido Nuñez Cruz, El Ordial.
 Cándido Luengo Vela, Paredes.
 Francisco Manada Esteban, Madrigal.
 Laureano Muñoz Baqueriza, Galve.
 Francisco Robledo Escribano, La Huerce.
 Benito Ruiz Gonzalo, Paredes.
 Pedro Barrio Lizaun, Hiendelaencina.
 Felix Muñoz Catalinas, Miedes.
 Pablo Somolinos Lopez, Gascuña.
 Tomás Manzanero Hernandez, Miedes.
 Vicente Ranz Alonso, Palancares.
 Bruno de Mingo Ortega, Alpedroches.
 Vicente de Pedro Tovar, Angon.
 Dionisio Garcia Fuente, Cercadillo.
 Manuel Bravo Garcia, La Miñosa.
 Patricio Bris Cañas, Palancares.
 Julian Vazquez del Amo, Sienes.
 Manuel Lizana Rodrigo, id.
 Fulgencio Sanz Perez, Somolinos.
 Narciso Ruiz Olmedillas, Romanillos.
 Mariano Moreno Alonso, Robledo.
 Tomás Toba Molina, Medranda.
 Jenaro Juanas Sardina, Cercadillo.
 Julio de la Vega Fuente, Atienza.
 Raimundo Sanz Martin, Alcorlo.
 Jacinto Rienda Perez, Cercadillo.
 Gregorio Cerezo Moreno, Cantalojas.
 Dionisio Somolinos de Mingo, La Bodega.
 Gregorio Seyilla Sabido, Campisábalos.
 Martin Garcés Rodriguez, Cincovillas.
 José Fuente Gonzalo, Hiendelaencina.
 León Catalinas Cristóbal, Miedes.
 Pedro Alonso Nieto, Cantalojas.
 Juan Aparicio Nieto, Alpedroches.
 Cirilo Guijarro Molinero, Angon.
 Eusebio Perez Cristóbal, Miedes.
 José Garcia Hernando, Madrigal.
 Agapito Olmo Utande, Sienes.

Miguel Perez Lafuente, Tordelrábano.
 Ladislao Torre Puente, Va delcubo.
 Mariano Alonso Delgado, Robledo.
 Segundo Moreno Alcalde, Cantalojas.
 Fermin Garcia de Francisco, Cincovillas.
 Evaristo Escribano Cerrada, El Ordial.
 Francisco Ruiz Rodrigo, Miedes.
 Melquiades Perez Jurado, Somolinos.
 Pablo Acebeda Parra, Robledo.
 Nicolás Olmedilla Ruiz, Romanillos.
 Andrés Lozano Garcia, La Toba.
 Tomás Garcia Andrés, id.
 Prudencio Palazuelos Martinez, Valdelcubo.
 Benito Olmo Utande, Sienes.
 Prudencio Moreno Rodrigo, Romadillos.
 Pedro Domingo Vela, Medranda.
 Felipe Moreno Domingo, La Huerce.
 Juan Marquez Sierra, Miedes.
 Angel Cabrera Parra, Cercadillo.
 Lorenzo Cerezo Garrido, Cantalojas.
 Lorenzo Llorente Tovar, Bustares.
 Celedonio Romero Alonso, Albendiego.
 Pascual Higes Esteban, Cincovillas.
 Andrés Martin Bris, La Huerce.
 Valentin Garcia Cerrada, Prádena.
 Paulino Montero Benito, Galve.
 Raimundo Cuadrón del Olmo, Sienes.
 Francisco Nuñez Muñoz, Robledo.
 Sixto Bris Silvestre, La Huerce.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

D. Tomás Garcia Ortega, vecino de Brihuega.
 Manuel Viejo Manzano, Fuentes.
 Ambrosio Blas Torres, Cañizar.
 Rufino de Lucas Simon, Copernal.
 Benito Medrano Perez, Hita.
 Hilario Yela Ortega, id.
 Faustino Sanchez, Machuca, Atanzón.
 Lucas Mayoral Mayoral, Brihuega.
 Ramón Andrés Garcia, Castilmimbres.
 Sixto Bermejo Mayor, Budia.
 José Bonilla Vela, Gajanejos.
 Miguel Galve Escarpa, Caspueñas.
 Victoriano Alejandro Salguero, Torija.
 Matias Iñigo Torres, Ledanca.
 Felipe Blas Calvo, Taragudo.
 Urbano Simon Fraguas, Radilla de Hita.
 Gervasio Bermejo Casado, Torija.
 Timoteo Ayuso Nieto, Valdesaz.
 Clemente Lopez Rodríguez, Utande.
 Anselmo Esteban Simon, Trijueque.
 Claudio Pastor Marlasca, Yela.
 Estanislao Domenech de Mingo, Argecilla.
 Matias Martinez del Amo, Brihuega.
 José Gordo Esteban, id.
 Tomás Machuca Algora, Atanzón.
 Domingo Garcia Viejo, Fuentes.
 Eugenio Escribano Alcalde, Budia.
 Evaristo López Guijarro, Hita.
 Saturnino Ruiz Morales, Copernal.
 Felix Sanz Santamaria, Hita.
 Nemesio Garcia Pomedá, Romancos.
 Francisco Granizo Polo, Ledanca.
 Juan Abad Nieto, muduex.
 Francisco Cuevas Torres, Romancos.
 Fabricio Bonacho González, Torija.
 Bartolomé Gonzalez Loaces, Valdegrudas.
 Victor Carrasco Recio, Torija.
 Gregorio Recio Garcia, Valdeavellano.
 Benito Pajares Lamparero, Trijueque.

Petronilo Nieto Rey, Yélamos de Arriba.
 Eduardo Gonzalez Jimenez, id.
 Felix Moreno Retuerta, Pajares.
 Sinfonso Blas Sanz, Padilla de Hita.
 Vicente Martinez Martinez, Tomelloso.
 Leoncio Rebollo Monge, Irueste.
 José Yela Tejedor, Hita.
 Alejandro Puado Henche, Masegoso.
 Basilio Aragonés Martinez, Irueste.
 Nicolás Torre Torre, Ledanca.
 Felipe Moreno Perez, Romanones.
 Nicolás Blás Benito, Copernal.
 Demetrio Yela Lopez, Hita.
 Lucio Torres Castillo, Cañizar.
 Domingo Bautista Marin, Budia.
 Eusebio Sanz Henche, Castilminbre.
 Benito Diaz Dominguez, Heras.
 Benito Abad Calvo, Alarilla.
 Cándido Ayllón Clemente, Argecilla.
 Manuel Leal Torija, Brihuega.
 Mariano Letón Solano, Barriopedro.
 Pablo Alberruche Tabernero, Fuentes.
 Gregorio Calzadilla Algora, Fuentes.
 Domingo Calvo Atienza, Copernal.
 Miguel Ortego Monge, Hita.
 José Rojo Ferrer, Brihuega.
 Bonifacio Escarpa Fernandez, Caspueñas.
 Francisco Alejandro de Gracia, Torija.
 Nicolás Polo Ortega, Ledanca.
 Luis Dorado Arminosa, Hita.
 Domingo Calvo Nuñez, Alarilla.
 Francisco Fernandez Rebollo, Yélamos de Abajo
 Juan José Hernandez Cepero, Brihuega.
 Eusebio Sanchez Algora, Atanzón.
 Nemesio Martinez Rodriguez, Fuentes.
 Juan Muñoz Villaverde, Cañizar
 Juan Loranca Alcocer, Budia.
 Pedro Moreno Perez, Brihuega.
 Manuel Cuadrado Gómara, id.
 Vicente Cogollor Diaz, Argecilla.
 Felix Ramos Ruiz, Valdegrudas.
 Julian Garcia Arroyo, Trijueque.
 Dionisio Agua Calvino, Valfermoso de Tajuña.
 Pedro Lopez Lopez, Valdelcubo.
 Lucas Fernandez Fernandez, Argecilla.
 Eusebio Garcia Garcia, Alarilla.
 Román Gutierrez Moraco, Brihuega.
 Benito Peña Rojo, id.
 Juan Sigüenza Sanchez, Valdeavellano.
 Francisco Duque Sigüenza, Atienza.
 Juan Garcia Perez, Budia.
 Juan Gil Ruiz, Casas de San Galindo.
 Sebastian Juarez Serrano, Argecilla.
 Eleuterio Moral Escarpa, Brihuega.
 Gervasio Herrera Pastor, Balconete.
 Valentin Garcia Lucas, Argecilla.
 Roman Esteban Machuca, Brihuega.
 Marcos Aparicio Blanco, Ledanca.
 Valentin Benito Lopez, Romancos.
 Galo Alba Berninches, San Andrés del Rey.
 Julian Simon Ramos, Irueste.
 Juan Perez Rojo, Valdeavellano.
 Victoriano Calvino Rojo, Valfermoso Tajuña.
 Cirilo Alcolea de la Fuente, Hontanares.
 Melitón Durante Nicolás, Masegoso.
 Rito Carnero Foronda, Alarilla.
 Antonio Cuadrado Gómara, Brihuega.
 Victor Sanchez Martinez, Balconete.
 Baldomero Moreno Pastor, Gajanejos.
 Juan Torre Lopez, Padilla de Hita.
 Manuel Medina Llorente, Miralrío.
 Casiano Garcia Garcia, Irueste.

Eladio Ruiz del Olmo, Argecilla.
 Ramón Galvez Viejo, Brihuega.
 Dimas Martinez, Plaza, id.
 Valentin Cabrerizo Fraile, Carrascosa Henares.
 Bernabé Cueva Millana, Budia.
 José Villaverde Montero, Cañizar.
 Simón Cerrada Diaz, Alarilla.
 José Caballero Ortiz, Brihuega.
 Ladislao Diaz Vales, Atanzón.
 Santiago Alonso Garrido, Budia.
 Manuel Alonso Medrano, Hita.
 Jesús Lopez Contrera, Masegoso.
 Lorenzo Cortijo de Pedro, Solanillos Extremo.
 Hermenegildo Rojo Cabellos, Valdeavellano.
 Vicente Bernardo Gonzalo, Valdearenas.
 Manuel Domarco Campos, Brihuega.
 Manuel Cepero Martinez, id.
 Eduardo Castillo Pastor, Archilla.
 Paulino Sanz Perez, Budia.
 Benito Elvira Valentin, Argecilla.
 Mariano Lopez Recio, Trijueque.
 Julio Martinez Rojas, Torija.
 Faustino Torija Ayuso, Valdesaz.
 Crescencio Esteban Lorenzo, Valdearenas.
 Evaristo Zamorano Rojo, Brihuega.
 Crescencio Martinez Aragonés, Irueste.
 Saturnino Izquierdo Manzano, Alarilla.
 Cesáreo Sanchez Rojo (menor), Valdeavellano.
 Domingo Padin Lopez, Torija.
 Nemesio Almazan Rodriguez, Argecilla.
 Ignacio Redondo Cabrerizo, Balconete.
 Juan Henche Ayora, Budia.
 Aniceto Hita Graniza, Hontanares.
 Ambrosio Baranda Monge, Miralrío.
 Jacinto Estuñiga Manzano, Hita.
 Bernardo Corral Mayoral, Brihuega.
 Andrés Juarez Gil, Argecilla.
 Tomás Cuenca Caballero, Masegoso.
 Santiago Caña Bermejo, Budia.

Capacidades.

D. José Piña Puado, de Masegoso.
 Jorge Agustin Casado, Gajanejos.
 Domingo Pascual Ayuso, Mudués.
 Epifanio Arroyo Sotillo, Fuentes.
 German Ortega Recio, Trijueque.
 Joaquin Escarpa Paños, Romancos.
 Leonardo Sanz Martinez, Taragudo.
 Felipe Criado Aragosa, Rebollosa de Hita.
 Roman Viana Montero, Torija.
 Damian Gomez Ruiz, Valdearenas.
 Andrés Henche Romera, Pajares.
 Alfonso Magro Garrido, Taragudo.
 Silverio Galvez Perez, Valdegrudas.
 Meliton Garcia Garcia, Yela.
 Alberto Belmonte Rovira, Brihuega.
 Dionisio Castillo Garcia, Alarilla.
 José Yélamos Yélamos, Balconete.
 Julian Diego Muñoz, Cañizar.
 Miguel Marcos Vicente, Atanzón.
 Pedro Castillo Torre, Ledanca.
 Cipriano Abad Rodrigálvarez, Mudués.
 José Escudero Sanz, Archilla.
 Antonio Rivas Rivas, Cañizar.
 Eusebio Redondo Retuerta, Balconete.
 Francisco Serrano Serrano, Argecilla.
 Ramón Nuñez Gil, Hita.
 Cleto Moreno Retuerta, Pajares.
 Gregorio Lopez Torija, Caspueñas.
 Federico Nuñez Gil, Hita.
 Félix Martinez Granizo, Ledanca.
 Valeriano Rodriguez Martinez, Pajares.

Victoriano Delgado Martinez, Fuentes.
 Mateo Tejedor Abad, Muduex.
 José Lopez Esteban, Hontanares.
 Fernando Garcia Martinez, Pajares.
 Ramiro Galve Barriopedro, Trijueque.
 Roque Machado Corrido, Valdearenas.
 Benito Marin Colmenera, Tomelloso.
 Vicente Garcia Lorenzo, Valdearenas.
 Pablo Fernandez Pastor, Pajares.
 Florencio Cuadrado Clemente, Utande.
 Ruperto Moreno Sanz, Yela.
 Joaquin Cepero Esteban, Brihuega.
 Mariano Muñoz Garcia, Cañizar.
 Nicasio Abad Simón, Alarilla.
 Alvaro Anguita Algora, Atanzón.
 José Blanco del Olmo, Budia.
 Pedro Perez Bermejo, Gajanejos.
 Gregorio Garcia Manso, Miralrío.
 Saturnino Romera Retuerta, Pajares.
 Felipe Garcia Gallardo, Gajanejos.
 Bernardo Aragonés Sanchez, Irueste.
 Dionisio Serrano Baranda, Miralrío.
 Adelardo Sanz Morterero, Hita.
 Antonio Maestro Escarpa, Caspueñas.
 Mauricio Gil Esteban, Hita.
 Alejandro Pascual Tejedor, Muduex.
 Sandalio Albarsanz Ortego, Ledanca.
 Ramon Ortiz Martinez, Tomelloso.
 Felipe Pardo Baldomero, Romancos.
 Juan Pastor Flores, Pajares.
 Luis Ortega Tejedor, Trijueque.
 Gabriel Butron Fernandez, Muduex.
 Esteban Lorenzo Ramos, Romancos.
 Cesáreo Garcia Carrasco, Valderebollo.
 Mariano Moreno del Corral, Yela.
 Eugenio Lorenzo y Garcia, Alarilla.
 Sinforiano Clemente Sanchez, Balconete.
 Bruno Rojo Maestro, Caspueñas.
 Victor Garcia Sanchez, Irueste.
 José Simon Vegas, Trijueque.
 Nicanor Herrero Triguero, Valdearenas.
 Doroteo Cuevas Paños, Romancos.
 Ambrosio Henche Ranera, Pajares.
 Benito Moreno Moreno, Yela.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Al objeto de discutir y votar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, formado para el año 1915, se cita á los representantes de todos los pueblos del mismo, para que el día 12 del corriente, á las once de la mañana, concurren á estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar el indicado acto; tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de señores que á la misma concurren.

Brihuega 3 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Bernardo González.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Miedes, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Palancares, id. por id.
 Canales del Ducado, id. por id.
 Hontanares, las idem de los años 1908, 1909 y 1910, por quince días.
 Rueda, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1915, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

Don Agustin Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Benito Lopez, de 33 años de edad, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Mondéjar, partido judicial de Pastrana, de estado soltero, de profesión guarnicionero ambulante, con instrucción y vecino que fué de Orusco y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa, bajo el número 13 del año actual, y emplazándole en forma para ante la Audiencia provincial; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido de dicho procesado.

Cifuentes á 3 de Agosto de 1914.—Agustin Romero.—El Secretario, Licd. Antonio Bonafós.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento del partido de Molina

Por el presente se convoca á todos los Secretarios de este partido á una reunión que se celebrará el día 3 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en la que se ha de tratar asuntos de verdadero interés para su sociedad. Debiendo advertir á todos los socios, que de no concurrir mayoría dicho día, se procederá á la disolución de la sociedad, por lo que les ruego á todos su más puntual asistencia.

Molina 6 de Agosto de 1914.—El Presidente, Melitón Perruca.

Procedente de importante

Casa de Barcelona

MAQUINAS DE ESCRIBIR á 25 pesetas MENSUALES
 MAQUINAS DE HACER MEIAS á 5 ptas. SEMANALES
 BICICLETAS á 12'50 pesetas MENSUALES.
 MOTOCICLETAS á 75 pesetas MENSUALES.

Para más detalles dirigirse al Representante

Manuel Esteban, S. Esteban, 1. Guadalajara

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos